

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA CONSEJO UNIVERSITARIO

ACUERDOS TOMADAS EN SESION 649-87 CELEBRADA EL 06 DE MARZO 1987 SESIÓN EXTRAORDINARIA

SESIÓN 649-1987

06 DE MARZO 1987

ARTICULO I, inciso 1)

Se acuerda realizar una sesión extraordinaria, lo más pronto posible, con el propósito de discutir una serie de aspectos atinentes a la marcha del Consejo Universitario y la Universidad. A dicha sesión se invitará a los señores Vicerrectores.

ACUERDO FIRME

SESIÓN 649-1987

06 DE MARZO 1987

ARTICULO I, inciso 2)

Analizada la nota de la Oficina de Recursos Humanos 87-184 sobre el caso de la Br. María del Rosario Elizondo Acuña y con base en el dictamen del Asesor Legal del 16 de febrero de 1987, el Consejo Universitario considera que no procede conceder permiso adicional de dos meses a la Br. Elizondo.

A su vez, solicita a la Comisión de Asuntos Administrativos un pronunciamiento sobre la conveniencia o no de modificar el inciso a) del Art. 43 del Estatuto de Personal.

ACUERDO FIRME

SESIÓN 649-1987

06 DE MARZO 1987

ARTICULO I, inciso 3)

Se acuerda ratificar el acuerdo suscrito entre el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología de México (CONACYT), el cual se incorpora a esta acta como anexo No. 1.

ACUERDO FIRME

SESIÓN 649-1987

06 DE MARZO 1987

ARTICULO I, inciso 4)

Analizada la nota Dr.Pr.A-87-135 respecto a la elaboración de la guía didáctica de texto para la asignatura Administración de Instituciones Financieras II, código 243, se autoriza la contratación respectiva, siempre y cuando el autor sea externo.

ACUERDO FIRME

SESIÓN 649-1987

06 DE MARZO 1987

ARTICULO I, inciso 6)

Conocidas las notas VP-87-016 Dr. P.A.87-030 sobre la posibilidad de realizar estudios de mercado para ofrecer programas docentes en el campo de la prevención y manejo de situaciones de emergencias, se autoriza a la Oficina de Investigación Institucional realizar el estudio citado

ACUERDO FIRME

SESIÓN 649-1987

06 DE MARZO 1987

ARTICULO I, inciso 7)

Se encarga al Lic. Luis E. Ramírez y al Lic. Francisco Quesada, revisar el Reglamento del Consejo Universitario y presentar a este Consejo las modificaciones que estimen necesarias.

ACUERDO FIRME

SESIÓN 649-1987

06 DE MARZO 1987

ARTICULO II, inciso 1)

Se ratifica acuerdo del CONRE tomado en la sesión 398-87, Art. XIX, respecto a la variación de aranceles a partir del 87-1. Debe interpretarse que los nuevos aranceles entran en vigencia a partir del proceso que se ejecutará en 1987.

ACUERDO FIRME

SESIÓN 649-1987

06 DE MARZO 1987

ARTICULO II, inciso 2)

Se acoge la recomendación del CONRE, de la sesión 398-87, Art. VI, en cuanto a reclasificar el código 240032 Tutor de Planta, a coordinador de Curso. A la vez, se reclasifica la plaza de Tutor de Planta que ocupa el Lic. Alvaro Obando Alfaro a la de Coordinador de Curso, según acuerdo del CONRE de la sesión 402-87, Art. III.

ACUERDO FIRME

SESIÓN 649-1987

06 DE MARZO 1987

ARTICULO II, inciso 3)

Analizados los acuerdos tomados por el CONRE en las sesiones 398-87. Art. XIV y 401-87, Art. VI sobre la solicitud del Centro de Análisis Socio-Político (CASP/CAMP) para ayudar a estudiantes refugiados, se acuerda:

1. Solicitar a CASP/CAMP que en casos como el presente, en la medida de lo posible, colabore con la UNED.
2. Autorizar que los estudiantes refugiados paguen los mismos aranceles que los estudiantes costarricenses, siempre que ellos demuestren tener esa condición, certificada por autoridad competente.

ACUERDO FIRME

SESIÓN 649-1987

06 DE MARZO 1987

ARTICULO II, inciso 4)

Se acoge el acuerdo del CONRE, sesión 401-87, Art. IX, respecto a la solicitud de la estudiante Catalina Schifino Di Luca, y se autoriza, por vía de excepción, que el monto correspondiente a dos asignaturas del PAC-86-1 que retiró la estudiante Schifino, se le acrediten a futuros cursos que matricule.

ACUERDO FIRME

SESIÓN 649-1987

06 DE MARZO 1987

ARTICULO II, inciso 5)

Se acoge la recomendación del CONRE, sesión 404-87, Art. X, en cuanto a introducir una modificación en el párrafo tercero del Art. 38 del Estatuto de Personal para que se lea: "...sin embargo, con autorización del Vicerrector respectivo, del Auditor o del Rector cuando corresponda, estas vacaciones podrán ser disfrutadas en forma adelantada".

ACUERDO FIRME

SESIÓN 649-1987

06 DE MARZO 1987

ARTICULO II, inciso 6)

Se ratifica el acuerdo del CONRE, Art. XIV, sesión 404-87 en el sentido de autorizar la contratación de autores externos, para la elaboración de la guía didáctica referente al curso de Inglés Técnico para Administradores, debido a que no hay profesionales internos en este campo, y la guía didáctica para el curso de Mercadeo Financiero.

Se reitera a la Dirección de Producción Académica el acuerdo del Consejo Universitario en cuanto a que debe hacerse todo esfuerzo para abrir el concurso respectivo, con el objeto de mostrar la inopia y que no hay ningún personal calificado dentro de la Universidad que como parte de su jornada laboral pueda realizar ese trabajo.

ACUERDO FIRME

SESIÓN 649-1987

06 DE MARZO 1987

ARTICULO III, inciso 1)

Se acoge el dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos (minuta 135-87), en cuanto a modificar los numerales 1 y 2 del artículo VII, inciso 4) del acta 609-87, de la siguiente forma:

1. Eliminar del artículo 57 del Reglamento de Condición Académica, la frase "hasta cinco días hábiles antes del primer examen ordinario del semestre respectivo" y reemplazarla por la siguiente: "...a la finalización de la semana diez del semestre respectivo".

2. Solicitar a la Administración que la modificación anterior se incluya en el calendario oficial para que sea conocido por todos los alumnos y que se haga aplicable a partir del segundo semestre de 1987.

ACUERDO FIRME

SESIÓN 649-1987

06 DE MARZO 1987

ARTICULO III, inciso 2)

Se acoge el dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos (minuta 136-87) respecto a la definición de obra profesional, que dice lo siguiente:

1. Se entenderá como tal aquel producto de mérito y especial relevancia en el campo profesional del autor a juicio de la Comisión de Carrera Profesional y que tenga como resultado un trabajo escrito u obra tangible.
2. Es requisito que al momento de presentar para su calificación la obra profesional, el funcionario tenga, al menos, el grado de licenciado o su equivalente en el campo de su especialidad.
3. Para la calificación de la obra profesional la Comisión de Carrera Profesional solicitará asesoría de especialistas, quienes la evaluarán siguiendo criterios de calidad y exigencia establecidos para las publicaciones.
4. Los documentos elaborados dentro del tiempo laboral como tareas propias del funcionario dentro de la UNED o cualquier otra Institución, no podrán ser consideradas para efectos de puntaje. Para tal efecto, el autor presentará a la Comisión de Carrera Profesional, constancia de autoridad competente en que se indique que la ejecución de la obra no cae dentro de esas restricciones.
5. La validez de la obra profesional estaría sujeta a la presentación de los siguientes atestados:
 - a. En caso de asesorías y consultorías, una carta de la autoridad competente que exprese que éstas no fueron remuneradas.
 - b. Una copia de la obra u otro documento que permita a la Comisión de Carrera profesional emitir juicio sobre ella.
 - c. Constancia de la autoridad competente de que la obra no fue realizada en tiempo laboral o como tarea del funcionario.
 - d. Cualquier otra a juicio de la Comisión de Carrera Profesional.

A la vez, se acuerda incorporar esta resolución al artículo 21 del Reglamento de Carrera Universitaria.

Este acuerdo rige a partir de esta fecha y es aplicable a todas aquellas solicitudes no calificadas por la Comisión de Carrera Profesional.

ACUERDO FIRME